



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 05 de abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 149

VISTO el Expediente EX-2022-07131765- - GDEMZA-SAYOT donde se tramita Estudio Ambiental del proyecto "**Aprovechamiento Hidroeléctrico El Baqueano**", a llevarse a cabo en el Departamento de San Rafael, presentado por EMESA; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial la protección ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.

Que el título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el artículo 1° del Decreto N° 809/13, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/94, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que en órdenes 07 y 08 obra el estudio ambiental del proyecto "**Aprovechamiento Hidroeléctrico El Baqueano**", en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental.

Que la empresa Serman & Asociados S.A. responsable ambiental de la elaboración de la Manifestación General de Impacto Ambiental, se encuentra inscripta en el Registro Provincial de Consultores Ambientales por certificado N° 0039.

Que en orden 09 consta el Informe Preliminar del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada, determinación del monto en concepto de honorarios retributivos para el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite de Manifestación General de Impacto Ambiental, según lo dispuesto mediante Resolución N° 51/2022-SAYOT, de acuerdo a lo dispuesto en el marco de la Ley N° 5961 y sus Decretos Reglamenta-



rios y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 9206, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13, Resolución N° 51/22-SAYOT y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**Aprovechamiento Hidroeléctrico El Baqueano**", a llevarse a cabo en el Departamento de San Rafael, presentado por EMESA, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, inscripta en el registro provincial de consultores ambientales con certificado N° 0046, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

El Dictamen Técnico deberá contener un análisis científico técnico de todas las materias y conocimientos involucrados en el proyecto, debiendo la conclusión ser la consecuencia de una reflexión interdisciplinaria.

Deberá tener dentro del equipo, profesionales con perfil idóneo en este tipo de proyectos desde una perspectiva ambiental.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$8.128.512,00) según lo dispuesto mediante Resolución N° 51/2022-SAYOT y de acuerdo al resultado de la fórmula dispuesta en el Anexo I de la mencionada Resolución. El proponente deberá abonar este importe a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, contra la entrega del respec-



tivo dictamen técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a veinte (20) días, contados a partir de la presentación del estudio ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - Designese a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- 1- Municipalidad de San Rafael
- 2- Dirección de Recursos Naturales Renovables
- 3- Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial
- 4- Unidad de Gestión y Administración de Tierras Fiscales -UGATiF-
- 5- Dirección de Protección Ambiental
- 6- Dirección Provincial de Vialidad
- 7- Dirección Provincial de Hidráulica
- 8- Dirección de Patrimonio Cultural y Museos
- 9- Departamento General de Irrigación
- 10- Ente Provincial Regulador Eléctrico
- 11- Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR)
- 12- Organismo Regulador de Seguridad de Presas - ORSEP
- 13- Instituto Nacional del Agua

Artículo 6°- El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable en formato digital, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar las observaciones salvadas.

Artículo 7°- La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental a la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 8°- Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, a los organismos sectoriales señalados en el Artículo 5°, a fin de que emitan sus respectivos dictámenes.

Artículo 9°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 149/2023-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.